

colaboradoras del Tesoro en la gestión recaudatoria en sus nuevos domicilios, con igual número de identificación que tenían en los anteriores locales que ocupaban:

Demarkación de Hacienda de Palma de Mallorca

Palma de Mallorca.—Oficina central: Domicilio anterior: General Goded, 87 y 89. Nuevo domicilio: Plaza de España, 20, con el número de identificación 07-08-01.

Palma de Mallorca. Agencia Urbana: Domicilio anterior: San Miguel, 210. Nuevo domicilio: Plaza de Cort, 30, con el número de identificación 07-08-02.

Madrid, 26 de agosto de 1974.—El Director general, José Barea Tejero.

18139 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 10 de septiembre de 1974

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	57,575	57,745
1 dólar canadiense	58,323	58,553
1 franco francés	11,944	11,991
1 libra esterlina	133,257	133,881
1 franco suizo	19,128	19,210
100 francos belgas	145,685	148,486
1 marco alemán	21,573	21,684
100 liras italianas	8,693	8,732
1 florín holandés	21,172	21,274
1 corona sueca	12,806	12,872
1 corona danesa	8,231	8,273
1 corona noruega	10,334	10,393
1 marco finlandés	15,117	15,202
100 chelines austriacos	304,146	306,864
100 escudos portugueses	221,612	223,991
100 yens japoneses	19,020	19,108

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

18140 *DECRETO 2496/1974, de 9 de agosto, por el que se autoriza a la Dirección General de Tráfico para prescindir de las formalidades de concurso en la adquisición de un local situado en Santa Cruz de Tenerife.*

La Jefatura Provincial de Tráfico de Santa Cruz de Tenerife se encuentra ubicada en la planta segunda del edificio «Bahía Club» y la superficie que ocupa resulta insuficiente para mantener el volumen de trabajo que se viene produciendo, motivo por el cual se ha conseguido la oferta en venta de dos locales situados en el mismo inmueble y comunicados entre sí y con posibilidad de comunicación con la planta donde está instalada la Jefatura.

La Dirección General del Patrimonio del Estado, del Ministerio de Hacienda, ha manifestado que considera procedente expresar su conformidad, de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones vigentes, por lo que al declararse dichos inmuebles únicos para la finalidad a la que se destinan, podrán adquirirse prescindiendo de las formalidades de concurso.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de la Gobernación, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—De conformidad con lo establecido en el artículo cuarenta y tres, párrafo B) de la Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, de Régimen

Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, se autoriza a la Dirección General de Tráfico para prescindir de las formalidades de concurso en la adquisición del local comercial primero, por la derecha entrando, del edificio «Bahía Club», de Santa Cruz de Tenerife, situado en Boca de Valleseco y propiedad de los consortes don Ramón Bencomo Berto y doña María Auxiliadora Marrero García, don Antonio Hernández Henríquez y doña Prudencia Santos Brito, y don Jaime Ramos y Ramos y doña María de la Concepción Friend, por terceras partes indivisas para las respectivas sociedades conyugales, por considerar que las condiciones especiales de dicho local lo califican como único para la finalidad a que se destina, de ampliación de la Jefatura Provincial de Tráfico de aquella capital.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de la Gobernación,
JOSE GARCIA HERNANDEZ

18141 *DECRETO 2497/1974, de 9 de agosto, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Albalat dels Sorells, de la provincia de Valencia, para adoptar su escudo heráldico municipal.*

El Ayuntamiento de Albalat dels Sorells, de la provincia de Valencia, ha estimado conveniente adoptar un escudo de armas, peculiar y propio para el municipio en el que se divulguen y perpetúen, conforme a las normas de la heráldica, las glorias y virtudes de su pasado histórico y sirva, a la vez, como sello para autorizar los documentos oficiales. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del escudo.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria, la Real Academia de la Historia ha emitido su preceptivo dictamen en sentido favorable a lo solicitado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Albalat dels Sorells, de la provincia de Valencia, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, conforme con el dictamen de la Real Academia de la Historia: De azur, un palacio de plata, aclarado de azur. Cortado, de oro, dos peces, de azur, puestos en palo. Timbrado con corona real, abierta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de la Gobernación,
JOSE GARCIA HERNANDEZ

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

18142 *RESOLUCION de la Subdirección General de Gestión Económica y Régimen Interior por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios para las obras «Supresión paso a nivel del kilómetro 249,224, trayecto Calatayud-Casetas, línea Madrid-Barcelona», en término municipal de Calatayud (Zaragoza).*

Finalizado el plazo de la información pública abierta a efectos de subsanar los posibles errores que hubieran podido padecerse en la relación de bienes, derechos y propietarios afectados por el expediente de referencia,

Esta Subdirección General, por delegación del ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento y con arreglo a lo prevenido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en el Decreto 909/1969, de 9 de mayo, ha resuelto fijar el día 24 de septiembre de 1974 y siguientes para proceder al levanta-

miento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos precisos para las obras, situados en el término municipal de Calatayud (Zaragoza) y pertenecientes a los siguientes titulares:

Finca número	Propietario	Superficie a expropiar, m ²
1	D. Timoteo Marín Lahoz	450
2	D. Felipe García Maestro	8
3	D. Roque Villa Pez y don Ramiro Villa Sierra	16
4	D. Roque Villa Pez y don Ramiro Villa Sierra	1.237
5	D. Roque Villa Pez y don Ramiro Villa Sierra	819

Dicho trámite será iniciado mediante una reunión previa en el Ayuntamiento de Calatayud (Zaragoza), a las diez horas del indicado día, donde deberán comparecer los interesados con los documentos que acrediten su personalidad y la titularidad de los bienes y derechos afectados para posterior traslado al terreno.

Madrid, 21 de agosto de 1974.—El Subdirector general, José B. Grandá Burón.

18143 RESOLUCION de la Sexta Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.

Esta Jefatura ha resuelto señalar el día 19 del presente mes de septiembre, en horas de nueve a trece, y en los locales del Ayuntamiento de Sagunto—sin perjuicio de practicar reconocimientos de terrenos que se estimaran a instancia de partes pertinentes—, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados, a consecuencia de las obras: «I-V-330. Nueva carretera. Carretera de acceso a la Siderúrgica de Sagunto. Tramo: N-340-Siderúrgica. Provincia de Valencia», las cuales por estar incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, llevan implícita la declaración de utilidad pública y urgente ocupación, según prescribe en su artículo 42, párrafo b), del texto refundido de la Ley, aprobado por Decreto de 15 de junio de 1972.

No obstante, su reglamentaria inserción resumida en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia y periódicos «Las Provincias» y «Levante», el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados afectados, que son los titulares de derechos sobre los terrenos colindantes con la carretera indicada, comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos del indicado Ayuntamiento, y en esta Jefatura Regional, sita en paseo al Mar, s/n, Valencia, los cuales podrán concurrir al acto asistidos de Peritos y un Notario, así como formular alegaciones—al solo efecto de subsanar los posibles errores de que pudiera adolecer la relación aludida— bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante, o bien en el mismo momento del levantamiento del acta correspondiente.

Valencia, 4 de septiembre de 1974.—El Ingeniero Jefe, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Construcción, E. Labrandero. 6.618-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

18144 ORDEN de 10 de julio de 1974 por la que se autoriza al Centro «Sansueña», de Zaragoza, para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria en el año académico 1974-75.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente tramitado a instancia de la Directora Técnica del Colegio femenino «Sansueña», situado en Zaragoza, calle General Capaz, número 3, en la que solicita autorización para impartir por primera vez en el año académico 1974-75 las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria;

Resultando que el citado Colegio fué clasificado en la categoría de reconocido elemental por Decreto de 21 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de abril); autorizando para impartir las enseñanzas del Bachillerato Superior por

Resolución de 6 de octubre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 21);

Resultando que la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Zaragoza remite a la Dirección General de Ordenación Educativa la petición de referencia, a la que adjunta el informe de la Inspección Técnica y el dictamen del Rectorado de la Universidad de Zaragoza, ambos favorables a la concesión de la autorización solicitada;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 y las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 20) y la de 1 de abril de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 22);

Considerando que el expediente citado reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las disposiciones anteriormente citadas, y que en su tramitación se ha observado todo lo dispuesto sobre el particular y que son favorables los informes preceptivos;

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro no estatal, denominado «Sansueña», sito en la calle General Capaz, número 3, de Zaragoza para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria en el año académico 1974-75, pudiendo admitir matrícula para alumnos de ambos sexos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de julio de 1974.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

18145 ORDEN de 15 de julio de 1974 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia del Tribunal Supremo de 1 de junio de 1974, recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Vidal Sucunza Vicente y otros.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Vidal Sucunza Vicente y otros, contra denegación presunta por este Departamento, a sus peticiones sobre derechos pasivos y de trienios, el Tribunal Supremo, en fecha 1 de junio de 1974, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que, desestimando la pretensión en este proceso deducida por el Procurador don Eduardo Muñoz Cuéllar Pernia, en nombre y representación de don José Vidal Sucunza Vicente, y los demás Maestros nacionales, en número de doscientos diecinueve que se relacionan en la demanda, frente a los actos denegatorios presuntos, por silencio administrativo de la Dirección General de Enseñanza Primaria, del Ministerio de Educación y Ciencia, recaídos en relación con las solicitudes de los accionantes, formuladas los días 3 de mayo, 7 de junio, 10 y 21 de julio y 9 de agosto de 1969, instando el reconocimiento, a efectos de derechos pasivos y de trienios, del tiempo de servicios interinos que radicaban en sus respectivas instancias; debemos declarar y declaramos que la denegación de tales peticiones se encuentra ajustada a derecho, sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1974.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

18146 ORDEN de 31 de julio de 1974 por la que se autoriza el funcionamiento provisional de las Escuelas Femenina y Masculina de Ayudantes Técnicos Sanitarios en el Hospital de «Nuestra Señora de la Esperanza» de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Por la Presidencia del Ilustre Colegio Oficial de Practicantes Ayudantes Técnicos Sanitarios de Barcelona se solicita la creación de dos Escuelas de Ayudantes Técnicos Sanitarios, una femenina y otra masculina, ubicadas ambas en el Hospital de Nuestra Señora de la Esperanza de dicha ciudad y dependientes de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona y teniendo en cuenta las circunstancias especiales que concurren en el caso.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Autorizar el funcionamiento provisional de las Escuelas Femenina y Masculina de Ayudantes Técnicos Sanitarios en el Hospital de «Nuestra Señora de la Esperanza» de Barcelona, que quedarán adscritas a la Facultad de Medicina de dicha Universidad.